

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

CONTRATO N° COBAES-IP-015/2018

DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CON AL MENOS TRES COTIZACIONES, AUTORIZADO EN ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA PARA **"LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA, PARA ESTANDARIZAR 25 CENTROS DE CÓMPUTO EN 24 PLANTELES ESCOLARES"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COBAES"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE **COMERCIALIZADORA 16 DE NOVIEMBRE, SA DE CV**, REPRESENTADA POR EL **C. CARLOS ALBERTO LEAL FELIX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "COBAES" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1° DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN A NIVEL MEDIO SUPERIOR.

1.2 QUE PARA ESTE ACTO COBAES ESTARÁ REPRESENTADO POR EL MC. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 5 (CINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), CON BASE EN EL ARTÍCULO 9° DEL REGLAMENTO GENERAL DE COBAES, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10° FRACCIÓN III DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, SE HACE CONSTAR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,568 (SIETE MIL QUINIENTO SESENTA Y OCHO), VOLUMEN XVI (DECIMO SEXTO), LIBRO 1 (UNO), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA POR EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 140 (CIENTO CUARENTA), LIC. MARCO A. ZAZUETA FELIX, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DEL LIBRO 92 (NOVENTA Y DOS), DE LA SECCIÓN III (TERCERA), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA 16 (DIECISEIS) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

1.3 QUE EL DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129 DE ESTA CIUDAD DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, MÉXICO.

1.4 QUE **"COBAES"** CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CBE810909J92.

1.5 QUE REQUIERE "LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA, PARA ESTANDARIZAR 25 CENTROS DE CÓMPUTO EN 24 PLANTELES ESCOLARES", PARA LO CUAL SE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.

1.6 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE "LA EMPRESA", SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA CON AL MENOS 3 COTIZACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO CUARTO DE LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.

2. "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

2.1 EL C. CARLOS ALBERTO LEAL FELIX, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, Y SER REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA 16 DE NOVIEMBRE, SA DE CV, MISMA QUE FUE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, SEGÚN LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 5,484 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO) DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JAIME YUBI KOYAMA DEL C., NOTARIO PÚBLICO 61 (SESENTA Y UNO), CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, EN EL ESTADO DE SINALOA, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. 79192 * 1 SECCION: COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN CON FECHA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, MANIFIESTA ADEMÁS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN TERMINO ALGUNO.

2.2 CON DOMICILIO EN CALLE ENRIQUE FELIX CASTRO No 1941 COL. INFONAVIT HUMAYA, CULIACAN, SINALOA. CP. 80020.

2.3 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO CDN0911279X5.

2.4 ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO, A NOMBRE DE SU REPRESENTADO COMERCIALIZADORA 16 DE NOVIEMBRE, SA DE CV., SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO 5,484, VOLUMEN XVII.

2.5 QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMAR NEGOCIAR CON EQUIPO DE COMPUTO Y CONSUMIBLES, PAPELERIA, MUEBLES DE LINEA BLANCA, ELECTRONICOS, MATERIAL DE CONSTRUCCION, MATERIAL ELECTRICO Y PLOMERIA, EQUIPO DE REHABILITACION, EQUIPO Y MATERIAL INDUSTRIAL PARA ELABORACION DE TORTILLA, PAN Y ALIMENTOS, LA COMERCIALIZACION DE FRUTAS, VEGETALES, CARNES, AVES, LACTEOS, GRANOS, SEMILLAS, ABARROTES, ARTICULOS DE BELLEZA, MAQUINAS DE COSER INDUSTRIAL Y

DOMESTICA Y REFACCIONES, CORTE Y CONFECCION, ROPA, CALZADO, ARTICULOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA.

2.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 QUE BAJO PROTEXTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, ENTERADO QUE, DE LO CONTRARIO, SERÁ SUJETO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.

2.8 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 60 Y 83 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3. DE LAS PARTES:

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, POR LO CUAL PROCEDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LA EMPRESA**" VENDE Y "**COBAES**" COMPRA A PRECIO FIJO, LO SIGUIENTE: "**LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMÁTICA, PARA ESTANDARIZAR 25 CENTROS DE CÓMPUTO EN 24 PLANTELES ESCOLARES**".

LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS Y CUALIDAD DE LOS BIENES, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DESCRITAS EN CUADRO SIGUIENTE, DONDE DESCRIBE EL TIPO DE BIEN MUEBLE Y SU CONTENIDO, MISMAS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

| CONCEPTO | CANTIDAD | P.U. | SUBTOTAL |
|---|----------|------------|---------------|
| MATERIAL | | | |
| GABINETE SMARTRACK DE 12U PARA MONTAJE EN PARED | 25 | \$9,139.00 | \$ 228,475.00 |
| CABLE CAT5E UTP CAJA CON 305 MTS. | 62 | \$2,539.00 | \$ 157,418.00 |
| CONECTOR RJ-45 CAT 5E | 4280 | \$ 11.45 | \$ 49,020.00 |
| JACK MODULAR CATEGORÍA 5E RJ-45 | 1264 | \$ 112.90 | \$ 142,705.60 |
| FACEPLATE 4 MODULO MINI-COM, BLANCO INTERNACIONAL | 316 | \$ 47.90 | \$ 15,136.40 |
| CAJA UNIVERSAL PARA CONEXIONES DE REDES, TELEFONIA Y ELECTRICIDAD; PVC AUTO EXTINGUIBLE | 348 | \$ 89.60 | \$ 31,180.80 |
| CONDULET OVALADA TIPO LB SERIE 3 DE 1 1/4 | 348 | \$ 90.00 | \$ 31,320.00 |
| COPEL CONDUIT PARED DELGADA DE 1 1/4 | 1060 | \$ 22.00 | \$ 23,320.00 |
| OMEGA CONDUIT PARED DELGADA DE 1 1/4 | 1060 | \$ 7.50 | \$ 7,950.00 |
| TUBO CONDUIT FLEXIBLE GALVANIZADO DE 1 1/4 TRAMO DE 3 MTS | 132 | \$ 105.00 | \$ 13,860.00 |
| TUBO CONDUIT PD 1 1/4 TRAMO 3 MTS | 335 | \$ 230.50 | \$ 77,217.50 |
| TAQUETE DE PLASTICO 1/4 CAJA CON 100 | 25 | \$ 87.00 | \$ 2,175.00 |
| PIJA PARA TAQUETE 1/4 | 2500 | \$ 0.70 | \$ 1,750.00 |
| TAQUETE DE PLASTICO 5/16" | 355 | \$ 1.30 | \$ 461.50 |
| HERRAMIENTA | | | |
| ROTOMARTILLO SDS PLUS 780 W C/MALETIN MAKITA | 1 | \$4,375.00 | \$ 4,375.00 |
| TALADRO ATORNILLADOR/PERCUTOR INALAMBRICO 1/2" 20 V. DEWALT | 4 | \$4,105.00 | \$ 16,420.00 |
| PINZA PONCHADORA/PELADORA-MODULAR | 1 | \$ 415.00 | \$ 415.00 |
| NIVEL TORPEDO PROFESIONAL DE 9 TRUPER | 5 | \$ 117.90 | \$ 589.50 |
| JUEGO DE BROCAS DE 29 PIEZAS EN ESTUCHE METALICO | 5 | \$1,691.50 | \$ 8,457.50 |
| BROCA CON SISTEMA DE INSERCIÓN DIRECTO (SDS) 1/4X6 | 5 | \$ 30.00 | \$ 150.00 |
| BROCA CON SISTEMA DE INSERCIÓN DIRECTO (SDS) 3/8X6 | 5 | \$ 43.00 | \$ 215.00 |
| FLEXOMETRO DE 5 MTS. CONTRA IMPACTO MAPLE TOOLS | 5 | \$ 111.50 | \$ 557.50 |
| ESCALERA TIJERA ALUMINIO TIPO II 8 102 KG CUPRUM (728-08N) | 5 | \$1,652.50 | \$ 8,262.50 |
| NMARTILLO PROMO 16 OZ TRUPER | 5 | \$ 80.50 | \$ 402.50 |
| PINZA DE CORTE DIAGONAL 7" TRUPER | 4 | \$ 93.00 | \$ 372.00 |
| CORTA TUBO HASTA 50 MM TRUPER | 5 | \$ 345.00 | \$ 1,725.00 |

IMPORTE
I.V.A.
TOTAL

| |
|----------------------|
| \$ 823,931.30 |
| \$ 131,829.01 |
| \$ 955,760.31 |

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

EL MONTO DE LA PRESENTE OPERACIÓN ES LA CANTIDAD DE **\$955,760.31 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 31/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE "COBAES" PAGARÁ A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIO FIJO, POR LO QUE TANTO LOS PRECIOS UNITARIOS, COMO EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN, NO PODRÁN SER AJUSTADOS, NI MODIFICADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE ACUERDO A LAS FACTURAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTAR LAS FACTURAS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA SER REVISADAS Y PROCEDER AL TRÁMITE DE PAGO, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE DEBERAN ACOMPAÑAR A LA FACTURA:

- DEBERÁ PRESENTAR LA ORDEN DE ENTRADA AL ALMACÉN GENERAL, FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL MISMO, SEÑALANDO LOS BIENES ENTREGADOS, CANTIDAD Y COSTO;
- FORMATO DE PAGO A TRAVÉS DE SPEI, CON SUS ANEXOS, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL TITULAR DE LA CUENTA DE CHEQUES Y COPIA DEL RFC DE LA "EMPRESA"; POR ÚNICA VEZ.

EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRERÁN A CARGO DE LA "EMPRESA".

PARA EFECTOS DEL PAGO, LA EMPRESA DEBERÁ ESTAR REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

CUARTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

"LA EMPRESA" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "COBAES" LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, SITO EN CARRETERA A NAVOLATO N° 9510 COL. ALTO DE BACHIGUALATO, EL ENCARGADO HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR "COBAES".

"LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZA DE QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN ENTREGADOS EN ESTADO IDONEO Y DENTRO DEL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, EN EL ENTENDIDO QUE SE LIBERARÁ DE DICHA RESPONSABILIDAD UNA VEZ EMITIDA LA ORDEN DE ENTRADA AL ALMACEN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA".

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

- A) CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A SATISFACCION DE "**COBAES**" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- B) ENTREGAR LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR "**LA EMPRESA**" CONFORME AL CONCURSO QUE DETERMINÓ SU ADJUDICACIÓN.
- C) NO CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "**COBAES**".

SEXTA. -LICENCIAS:

"**LA EMPRESA**" SERÁ RESPONSABLE ABSOLUTO DE LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS NECESARIOS PARA EL USO DE LOS BIENES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES O MARCAS, "**COBAES**" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE SOMETA A "**LA EMPRESA**" A JUICIO O PROCESO JUDICIAL POR ESTE CONCEPTO.

SEPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE QUE "**LA EMPRESA**" SE RETRASE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PACTAN UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE RETRASO, LA CUAL SERÁ APLICABLE DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA, DICHA PENA CONSISTIRÁ EN EL COBRO DE UN 0.116% (**CERO PUNTO CIENTO DIECISEIS POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE OPERACIÓN, EL CUAL SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, NO PUDIENDO EXCEDER MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "**COBAES**" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LA PENA CONVENCIONAL, AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, "**COBAES**" HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EL INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRIÓ "**LA EMPRESA**", ACOMPAÑANDO LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTE, A FIN QUE SE RESUELVAN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA. - RESCISIÓN. -

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE

SINALOA, "COBAES" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 65. - "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO, POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES,
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y,
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBE EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO. CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MAS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE ESTA LEY.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMO Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO”.

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**COBAES**” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL BIEN CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**COBAES**”. EN ESTE SUPUESTO, “**COBAES**” REEMBOLSARA A “**LA EMPRESA**” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

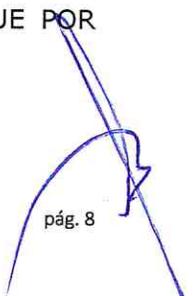
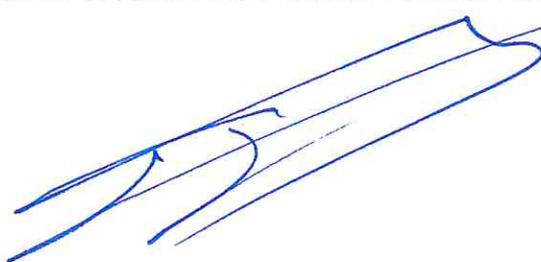
EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEBEN DE RESPETARSE TODAS LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA UTILIZADAS EN EL CONCURSO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO MISMAS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE.

DECIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO:

LAS PARTES SE OBLIGAN Y SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS, LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE EN ESTE ACTO EXPRESAMENTE MANIFIESTAN SU SOMETIMIENTO A LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIADO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.



pág. 8

DECIMA TERCERA. - INCONFORMIDAD:

LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN INCONFORMARSE ANTE LA UNIDAD DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, CON DOMICILIO EN AV. INDEPENDENCIA, NÚMERO 2142 PRIMER PISO, COLONIA CENTRO SINALOA, TELÉFONO 6677586830 EXT. 6614 Y/O LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA CON DOMICILIO EN AV. INSURGENTES S/N COLONIA CENTRO SINALOA CULIACÁN, SINALOA, TELÉFONO 01 667 758 70 00 EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO PRIMERO DE LA LEY.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2018.

**POR "EL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE SINALOA"**



**MC. SERGIO MARIO ARREDONDO
SALAS
DIRECTOR GENERAL**

POR "LA EMPRESA"



**C. CARLOS ALBERTO LEAL FELIX
REPRESENTANTE LEGAL**